

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

- 2276** *RESOLUCION 423/39650/1991, de 11 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 5 de noviembre de 1991, en el recurso número 1.517/1990-03 interpuesto por don Sebastián Aguilera Ruano.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 11 de diciembre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 2277** *ORDEN de 26 de diciembre de 1991 por la que se autoriza a la Entidad «Mapfre Balear Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima», con clave (C-712) para operar en el ramo de Accidentes.*

La Entidad «Mapfre Balear Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes número 1 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Mapfre Balear Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Mapfre Balear Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Accidentes conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 2278** *ORDEN de 26 de diciembre de 1991 por la que se autoriza a la Entidad «Mapfre Balear Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-712), para operar en el ramo de Mercancías Transportadas.*

La Entidad «Mapfre Balear Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General

de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Mercancías Transportadas número 7 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que, «Mapfre Balear Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Mapfre Balear Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Mercancías Transportadas conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 2279** *ORDEN de 26 de diciembre de 1991 por la que se autoriza a la Entidad «Mapfre Balear Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-712), para operar en el ramo número 20 según la clasificación establecida en la Orden de 7 de septiembre de 1987.*

La Entidad «Mapfre Balear Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Decesos número 20 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que, «Mapfre Balear Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Mapfre Balear Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Decesos conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 2280** *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de enero de 1992 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro de Viento Huracanado en Plátano comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992.*

Padecido error por omisión en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 1992, se transcribe la oportuna rectificación:

A continuación del anexo I deben figurar las siguientes tarifas que han sido indebidamente omitidas:

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
PLATANO
TASAS POR CADA 100 PTAS. DE CAPITAL ASEGURADO

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.
35 LAS PALMAS	
1 GRAN CANARIA	
1 AGAETE	4,12
2 AGUIMES	0,78
5 ARTENARA	2,36
6 ARUCAS	2,13
8 FIRGAS	1,72
9 GALDAR	2,21
11 INGENIO	0,78
12 MOGAN	1,35
13 MOYA	3,63
16 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	1,24
19 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	1,91
20 SAN NICOLAS DE TOLENTINO	2,21
21 SANTA BRIGIDA	0,78
22 SANTA LUCIA	0,78
23 STA MARIA DE GUIA DE G CANARIA	2,21
25 TEJEDA	0,37
26 TELDE	1,24
27 TEROR	1,24
31 VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	0,78
32 VALLESECO	1,91
33 VEGA DE SAN MATEO	0,78
38 STA. CRUZ TENERIFE	
1 NORTE DE TENERIFE	
10 BUENAVISTA DEL NORTE	8,77
15 GARACHICO	8,17
18 GUANCHA (LA)	2,83
22 ICOD DE LOS VINOS	2,83
23 LAGUNA (LA)	9,26
25 MATANZA DE ACENTEJO (LA)	4,90
26 ORTAVA (LA)	5,85
28 PUERTO DE LA CRUZ	5,85
31 REALEJOS (LOS)	5,24
34 SAN JUAN DE LA RAMBLA	3,04
39 SANTA URSULA	4,77
41 SAUZAL	5,34
42 SILOS (LOS)	8,17
43 TACORONTE	8,17
44 TANQUE	4,90
46 YEGUESTE	2,91
51 VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	4,90
2 SUR DE TENERIFE	
1 ADEJE	3,97
4 ARAFO	8,74
5 ARICO	11,51
6 ARONA	1,86
11 CANDELARIA	8,74
12 FASNIA	3,36
17 GRANADILLA DE ABONA	3,62
19 GUIA DE ISORA	5,84
20 GUIMAR	13,36
32 ROSARIO (EL)	13,23
35 SAN MIGUEL	2,16
38 SANTA CRUZ DE TENERIFE	5,66
40 SANTIAGO DEL TEIDE	14,10
52 VILAFLOR	3,62
3 ISLA DE LA PALMA	
7 BARLOVENTO	12,01
8 BREÑA ALTA	14,35
9 BREÑA BAJA	14,35
14 FUENCALIENTE DE LA PALMA	4,70
16 GARAFIA	4,51
24 LLANOS DE ARIDANE (LOS)	7,17
27 PASO (EL)	9,13
29 PUNTAGORDA	6,04
30 PUNTALLANA	7,21
33 SAN ANDRES Y SAUCES	5,22
37 SANTA CRUZ DE LA PALMA	9,97
45 TAZACORTE	4,98
47 TIJARAFE	6,14
53 VILLA DE MAZO	14,35
4 ISLA DE LA GOMERA	
2 AGULO	46,67
3 ALAJERO	18,00
21 HERNIGUA	9,89
36 SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	2,29
49 VALLE GRAN REY	2,34
50 VALLEHERMOSO	34,36
5 ISLA DE HIERRO	
13 FRONTERA	44,94
48 VALVERDE	44,94

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
PLATANO-INVERNADERO
TASAS POR CADA 100 PTAS. DE CAPITAL ASEGURADO

AMBITO TERRITORIAL	P*COMB.
35 LAS PALMAS	
1 GRAN CANARIA	
1 AGAETE	0,60
2 AGUIMES	0,11
5 ARTENARA	0,34
6 ARUCAS	0,31
8 FIRGAS	0,23
9 GALDAR	0,31
11 INGENIO	0,11
12 MOGAN	0,19
13 MOYA	0,53
16 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	0,18
19 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	0,26
20 SAN NICOLAS DE TOLENTINO	0,31
21 SANTA BRIGIDA	0,11
22 SANTA LUCIA	0,11
23 STA MARIA DE GUIA DE G CANARIA	0,31
25 TEJEDA	0,05
26 TELDE	0,18
27 TEROR	0,18
31 VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	0,11
32 VALLESECO	0,26
33 VEGA DE SAN MATEO	0,11
38 STA. CRUZ TENERIFE	
1 NORTE DE TENERIFE	
10 BUENAVISTA DEL NORTE	1,29
15 GARACHICO	1,21
18 GUANCHA (LA)	0,41
22 ICOD DE LOS VINOS	0,41
23 LAGUNA (LA)	1,38
25 MATANZA DE ACENTEJO (LA)	0,72
26 ORTAVA (LA)	0,87
28 PUERTO DE LA CRUZ	0,87
31 REALEJOS (LOS)	0,78
34 SAN JUAN DE LA RAMBLA	0,45
39 SANTA URSULA	0,70
41 SAUZAL	0,79
42 SILOS (LOS)	1,21
43 TACORONTE	1,21
44 TANQUE	0,72
46 YEGUESTE	0,42
51 VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	0,72
2 SUR DE TENERIFE	
1 ADEJE	0,59
4 ARAFO	1,29
5 ARICO	1,73
6 ARONA	0,26
11 CANDELARIA	1,29
12 FASNIA	0,49
17 GRANADILLA DE ABONA	0,54
19 GUIA DE ISORA	0,85
20 GUIMAR	1,99
32 ROSARIO (EL)	1,98
35 SAN MIGUEL	0,31
38 SANTA CRUZ DE TENERIFE	0,83
40 SANTIAGO DEL TEIDE	2,09
52 VILAFLOR	0,54
3 ISLA DE LA PALMA	
7 BARLOVENTO	1,78
8 BREÑA ALTA	2,14
9 BREÑA BAJA	2,14
14 FUENCALIENTE DE LA PALMA	0,68
16 GARAFIA	0,66
24 LLANOS DE ARIDANE (LOS)	1,05
27 PASO (EL)	1,35
29 PUNTAGORDA	0,89
30 PUNTALLANA	1,07
33 SAN ANDRES Y SAUCES	0,76
37 SANTA CRUZ DE LA PALMA	1,48
45 TAZACORTE	0,73
47 TIJARAFE	0,71
53 VILLA DE MAZO	2,14
4 ISLA DE LA GOMERA	
2 AGULO	6,98
3 ALAJERO	2,69
21 HERNIGUA	1,46
36 SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	0,34
49 VALLE GRAN REY	0,34
50 VALLEHERMOSO	5,14
5 ISLA DE HIERRO	
13 FRONTERA	6,72
48 VALVERDE	6,72